



**LAS ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES, EL ÁNIMO DE
LUCRO Y LA ESTAFA**

Cuando una asociación se crea puede ser para distintos fines, y de acuerdo a unas disposiciones legales.

Si la asociación es sin ánimo de lucro, puede serlo para realizar actividades benéficas, sociales, docentes, etc.

Existen asociaciones que se dedican a luchar por unos intereses sociales u otros. También existen las asociaciones en favor de personas discapacitadas, con enfermedades raras o patologías.

La cuestión fundamental de toda asociación sin ánimo de lucro es la de destinar los fondos que

perciba como asociación para aquéllos fines para los cuales los pide.

No se puede por ejemplo pedir dinero para curar a un enfermo o a alguien con una enfermedad rara o incurable, dando lástima a todos, y consiguiendo con ello mucho dinero, y luego no emplearlo para esa finalidad, sino para otros fines distintos.

En ese caso de empleo de fondos para fines distintos de los que se pide, es cuando se incurre en contravención con la normativa vigente, y por consiguiente, estafa.

Hay que partir del caso por ejemplo de hace meses, que en internet se publicaron unas monjas que decían estar dadas de alta como cuidadoras de enfermos, no se incumplía la normativa en materia de fines lucrativos.

El motivo es que en esos casos, las hermanas, si bien tributaban por su labor a Hacienda y pagaban autónomos, estando dadas de alta como autónomas, sin embargo era cierto que prestaban las funciones de cuidar a personas mayores o pobres.

Sin embargo otro caso que ha sido tratado como contrario a la normativa y calificado de estafa ha sido el de Nadia, que recientemente

se está hablando de estafa, según los medios al haber estado los padres recaudando dinero de muchas personas, que daban dicho dinero ante la lástima que iban infundiendo de su hija, diciendo públicamente que la hija podía llegar a morir por la enfermedad que padecía.

La creación de una fundación, como en el caso de Nadia, para curar a una persona enferma, no puede convertirse en el pedir por pedir, en dar continuamente lástima, sin haber luego ningún tipo de aplicación del dinero para el fin puesto, ya que eso es evidentemente contrario no sólo a los fines de la creación de la entidad, sino puede dar lugar a la aplicación penal en su caso, por mentir sobre el destino del dinero.

En la base de toda asociación y fundación, el destino de los fondos que se recaudan es esencial, es el fundamento primero de la existencia de la asociación.

Si se hace una asociación por ejemplo para fines docentes, las publicaciones, la elaboración de artículos, libros, empleo de tiempo, esfuerzo, dedicación, personas dadas de alta, porque evidentemente nadie puede sostenerse del viento, es algo que debe siempre estar presente, pero el acreditar lo que se hace, es crucial en la actividad y justificación de los fondos.

Si se hace una asociación para fines de caridad, por ejemplo dar alimentos o cuidados, proveer

a personas de ayuda esencial a vestirse, asearse, limpieza, darle de comer, esas personas tienen evidentemente que estar dadas de alta por los servicios que prestan, es lógico y además legal cumplir con el pago a Hacienda y Seguridad Social, pero ciertamente que se demuestre que se han hecho esas actuaciones de servicios a los demás.

Lo que no es conforme a derecho es recaudar dinero como asociación y no estar prestando actividades de las establecidas en los estatutos o de las previstas cuando la asociación o fundación de constituyó.

Cosa aparte del cumplir con los objetivos previstos en los estatutos o bases de la asociación es que otros puedan compartir en mayor o menor medida esas actividades, como en el caso de las asociaciones taurinas, pero esa cuestión es distinta, lo importante es que los fondos se destinen a aquello para lo que se solicitaron.

La cuestión del destino del dinero es obvia y se cumple generalmente cuando se piden subvenciones a las Administraciones, ya que en caso de incumplimiento es evidente que se tiene que reintegrar inmediatamente. Sin embargo el problema surge en aquellos casos de asociaciones o fundaciones que reciben dinero

de personas anónimas, de personas particulares que, guiadas por la lástima o la pena, dan ese dinero de forma absolutamente altruista.

Y es que el tribunal, en el caso de Nadia del que se está hablando recientemente, ha tenido en cuenta que por parte de los padres de la niña se ha infundido en la sociedad un sentimiento de lástima diciendo que la niña iba a morir, aprovechándose con ello de las personas y de sus sentimientos para cobrar dinero, que luego nunca llegaron a usar para lo que decían que lo harían.

Según contaron lo iban a emplear para tratamientos muy caros que necesitaban, sin

embargo nunca lo emplearon para eso.

Del caso de Nadie podemos extraer la conclusión de que se emplee el dinero de subvenciones concedidas o de particulares, lo cierto es que debe emplearse para aquello para lo que se dijo que iba a ser, y no para otros fines.